



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y LA ENTIDAD ADECCO FORMACIÓN S.A.U. y ADECCO TT S.A.U. ETT UTE LEY 18/1982 NUMERO 1, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE DETERMINADOS COLECTIVOS.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Del Carmen de España Menárguez, en calidad de Presidenta Delegada de la **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, (en adelante la Agencia Local), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

De otra parte, **ADECCO FORMACIÓN, S.A.U y ADECCO TT SAU ETT UTE LEY 18/1982 NUMERO 1** (en adelante ADECCO), con CIF n.º U67674879 y domiciliada en 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), Camino Cerro de los Gamos,nº3, representada en este acto por D. Rafael Val Sánchez de León , mayor de edad, con NIF 07003316T, en su condición de Gerente único de la UTE..

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (en adelante la AGENCIA LOCAL), organismo autónomo local adscrito a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alicante , está autorizada por Resolución del Director General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Valenciana de 2 de enero de 2012 para actuar como Agencia de Colocación para el ejercicio de la intermediación laboral en los términos previstos en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

En este sentido, se encuentra facultada para ejercer actividades de intermediación laboral con objeto de elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación, así como facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.



SEGUNDO: Que ADECCO, uno de los principales proveedores de soluciones de recursos humanos y en su contribución al desarrollo de la sociedad que va más allá de su actividad empresarial, es una Entidad que apuesta por la inserción laboral de las personas jóvenes, que por diferentes motivos se enfrentan con dificultades para encontrar empleo, siendo la encargada, entre otras misiones, del fomento y desarrollo de la formación y la inserción laboral. Particularmente llevará a cabo la ejecución de un contrato de prestación de servicio de impartición de acciones formativas, adjudicado en el Expediente de contratación 014/20 ED (que consta anexo) en el desarrollo del "Servicio de formación para el empleo juvenil de la economía digital", en el marco de las líneas de actuación de la Agenda Digital para España, como entidad pública RED.es dentro del Programa Operativo de garantía juvenil del SEPE. Además posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de dichas actividades, así como todo lo relacionado con el desenvolvimiento de los cursos, refiriéndonos en este caso a profesorado, asesores laborales, contenido de los cursos y contenidos de los módulos de empleabilidad.

TERCERO: Que ambas entidades están firmemente comprometidas con la inserción laboral de las personas desempleadas, y consideran que la planificación y puesta en práctica de líneas de actuación conjunta repercuten favorablemente en la consecución de los objetivos ligados a dicho compromiso y, consecuentemente, en el fomento de la actividad económica, la creación de empleo y la cohesión social.

En base a las anteriores consideraciones, suscriben el siguiente convenio marco, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la puesta en funcionamiento de actuaciones conjuntas de las partes citadas con la finalidad de colaborar en materia de impartición de cursos de formación para el empleo de contenido digital, así como la intermediación y orientación laboral aprovechando las infraestructuras y recursos materiales y humanos con que cuentan las partes firmantes. De esta manera se establecerá una relación público-privada que conlleve a una mayor eficacia en la incorporación e inserción de personas jóvenes desempleadas al mercado laboral.



Todo ello con el fin de impulsar las acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias TIC ofrecidas por ADECCO en el ámbito del Expediente 014/20 ED mencionado, del cual ha sido adjudicatario y dirigido al colectivo de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, acogidos e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para lo que el grupo ADECCO decide poner el talento de su equipo humano y recursos al servicio de la sociedad.

SEGUNDA: La pretensión de colaborar en el desarrollo de acciones formativas y de impulso del empleo con el objetivo de mejorar la empleabilidad de determinados colectivos se llevará a término mediante el presente atendiendo a intereses comunes y se procederá siempre cumpliendo con los requisitos necesarios para seguir con éxito el programa formativo conforme a los siguientes

COMPROMISOS DE LAS PARTES:
La AGENCIA se compromete a:

En materia de formación para el empleo:

- Colaborar en las tareas de selección de las/los participantes en las referidas acciones formativas a través de sus servicios de apoyo al empleo. El acceso a los curso se realizará tras previa convocatoria pública que establecerá los requisitos específicos de los mismo. El proceso de selección del alumnado se regirá por los principios de igualdad, equidad y eficiencia, conforme a criterios objetivos y técnicos que no generen situación alguna de discriminación.
- Poner a disposición de ADECCO, a través de sus bolsas de empleo, a los colectivos objeto del presente convenio que mejor se ajusten a los perfiles requeridos, estos son jóvenes mayores 16 años y menores de 30, que no estén trabajando ni estudiando y que se encuentren acogidos o se puedan acoger al Programa de Garantía Juvenil del SEPE.
- Promover el desarrollo del programa formativo que se podrá realizar en espacios facilitados por la Agencia. Se pondrá a disposición de la Entidad colaboradora las infraestructuras que pueda disponer la Agencia Local, en especial, un aula (de más de 55m2) y equipos informáticos para la realización de las actividades vinculadas al presente convenio. Dichos equipos no será necesario que dispongan de software específico pues todo lo utilizado será código libre. En el caso en que los cursos se lleven a cabo fuera del horario de apertura de los centros, ADECCO correrá con los gastos adicionales que se determinan en la estipulación tercera.
- Impulsar las ofertas formativas gratuitas ofrecidas por ADECCO en el marco del Exp.014/20 ED de contratación pública de referencia que le han sido adjudicadas, tanto desde las acciones de difusión como de



captación directa de participantes. Ello en ediciones que se lleven a cabo en Alicante de manera que conformen un grupo específico que cumplan con los requisitos exigidos de pertenecer al Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.

- Promocionar encuentros empresariales y sociales, sobre temáticas vinculadas a los ejes del presente convenio, con el fin de la inserción laboral del colectivo destinatario.
- Difundir los cursos y actividades que ofrece ADECCO, en el marco del Exp. 014/20 ED (actual formación) y que son el objeto del presente convenio, a través de su web y medios electrónicos, dando transmisión/divulgación en las redes sociales o campañas de marketing.

En materia de intermediación laboral:

- Informar sobre las posibles ayudas a la contratación y modalidades de contratación específicas para el fomento del empleo que se puedan ajustar a las ofertas presentadas.
- Colaborar en las tareas de seguimiento e intermediación de las personas participantes. Participando en la inserción laboral del colectivo objeto del presente perteneciente al Sistema Nacional de Garantía Juvenil y designando para ello a un Técnico/a de Empleo.
- Conectar a los participantes de los cursos con las empresas y/o las ofertas de empleo que se gestionen desde la Agencia través de sus bolsas de empleo.

ADECCO se compromete a:

1- En materia de formación para el empleo:

- Facilitar los materiales necesarios para las actividades de formación realizando las acciones necesarias para de comunicación, difusión de los mismos y la captación y selección del mayor número de participantes o nuevos alumnos para los cursos promocionados incluyendo referencias a la AGENCIA.
- Realizar los cursos y actividades de manera presencial y telemática facilitando a los alumnos un contenido cónsono y útil tanto por lo que se refiere a las materias como por lo que se refiere al módulo de empleabilidad.
- Gestionar las postulaciones o demandas acordes a los procesos y la gestión de el CRM .que es el sistema de gestión informático o herramienta a través de la cual se llevará a cabo la gestión de procesos de inscripción, selección y matriculación de alumnos aptos para recibir la formación. Proceso que se realizará a través de la web www.tucarreradigital.es. Todo ello aprobado en el marco del Exp.014/20 ED por el que se le adjudica formación de referencia del presente convenio.



- Ejecutar las acciones formativas ofrecidas por ADECCO acerca de las temáticas prioritarias relacionadas con la transformación y la economía digital , dirigida a los colectivos objeto del presente, aportando los docentes y la orientación laboral que ahora se ofrecen y contenidas en el pliego de prescripción técnicas que consta en el expediente de contratación revisado(anexo al presente), siendo estas acciones gratuitas para sus destinatarios.
- Realizar un plan formativo que se componga de 230 horas presenciales, con 30 horas de teleformación en competencias transversales orientadas a la empleabilidad y 12 horas de orientación laboral por alumno. Se podría prever una primera edición de dicha formación gratuita para el próximo 12 de mayo de 2022.
- Facilitar, además del contenido formativo, todo lo que fuese necesario para el correcto funcionamiento de los cursos.
- Certificar a los destinatarios finales que cumplan las condiciones establecidas para ser acreedores de un Certificado o diploma de Asistencia y aprovechamiento que corresponda.
- Generar las oportunidades de oferta y postulación a empleos en el sector digital a fin de lograr la inserción laboral de los destinatarios finales.

2- En materia de intermediación en el marco del proyecto:

- Informar periódicamente sobre las competencias y perfiles profesionales más demandados y proponer la realización de cursos adecuados.
- Enviar a la AGENCIA, sin carácter de exclusividad, las ofertas de trabajo que requiera para la cobertura de sus necesidades de contratación de trabajadores.
- Detallar pormenorizadamente las características de los puestos ofertados, tales como el tipo de contrato, destino, duración, funciones, jornada laboral, retribuciones, etc., así como el perfil de habilidades y competencias requeridos para los puestos ofertados.
- Atender a los/as candidatos/as preseleccionados/as derivados/as por la AGENCIA.
- Informar sobre el resultado individual de dicha atención, indicando cualquier circunstancia que considere oportuna para la mejora del servicio de intermediación prestado.
- Comunicar a la AGENCIA, cuando proceda y con la mayor diligencia posible la fecha del contrato y en su caso, contratos posteriores, realizados por las personas preseleccionadas por esta, así como las características de los contratos suscritos.
- Informar a la AGENCIA cuando existan necesidades de trabajadores y las previsiones futuras de contratación.



- Conectar a los participantes de los cursos con las empresas y/o las ofertas de empleo que se gestionen desde ADECCO.

3- En materia de cumplimiento de normativas:

- Suscribir/contratar póliza en vigor de Seguro de Responsabilidad civil para cubrir la responsabilidad derivada de su actividad, comprometiéndose a aportar copia de la misma en el momento de la firma del contrato.
- A cumplir con las medidas COVID-19 de seguridad que se establecen en espacios cerrados y centros de impartición de cursos y centros escolares conforme la normativa sanitaria vigente al momento en la Comunidad Valenciana, entre ellos el respeto del aforo de las aulas. Igualmente la UTE, en atención a las medidas Covid-19, tendrá en cuenta que todas las instalaciones se dejarán en el estado en el que se le prestaron.
- A cumplir con las medidas de Prevención de Riesgos laborales según cumplimiento de la Ley31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social, que se deben seguir como similitud a los centros educativos ya que a esta realidad no escapan los centros o empresas de formación como entes gestores educativos implementando una serie de actividades de prevención de los posibles riesgos que entraña la vida en los centros.

4- En cuanto a las instalaciones:

- Cumplir con el desarrollo de la actividad con el contenido descrito en la solicitud y en los horarios autorizados.
- Hacer un buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y equipamientos que se faciliten, siguiendo las indicaciones que en su caso, les puedan ser formuladas por el personal de la Agencia, asumiendo la responsabilidad de su adecuado uso durante el tiempo que dure la cesión.

Si se produjeran desperfectos, atribuibles a un mal uso de los mismos, se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original

- Utilización exclusiva de los espacios y horarios autorizados, para el desarrollo de la actividad, no pudiendo utilizar otros espacios ni exceder de los horarios, sin autorización de la Agencia.
- Dejar el espacio utilizado al finalizar la actividad en perfectas condiciones de uso, procediendo en su caso, a la retirada o desmontaje de los elementos instalados, así como a la limpieza básica del espacio, de modo que queden en las mismas condiciones en que fue cedido.



TERCERA: ADECCO asumirá todos los costes necesarios cuando se lleve a cabo la impartición de cursos en espacios facilitados por la Agencia Local, que serán los adecuados a las características del programa formativo y contarán con los medios materiales necesarios. En el caso en que se utilicen aulas facilitadas por la AGENCIA para llevar a cabo los cursos, será ésta misma la que facilite los equipos informáticos necesarios para cada curso.

Será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el pliego Red.es en el caso en que se utilicen las aulas facilitadas para la Agencia para el desarrollo de los cursos. En el caso de que los cursos se lleven a cabo fuera del horario de apertura de los centros, ADECCO se encargará y asumirá conforme a sus compromisos, todos los costes relacionados con la seguridad privada, conserjería en el centro y mantenimiento de las aulas utilizadas, incluida la limpieza y desinfección de las mismas.

Cuando se pongan a disposición aulas o espacios sin material informático ADECCO se hará cargo del montaje y alquiler de los equipos correspondientes. No obstante si la Agencia dispusiera de aulas completamente equipadas a disposición de la otra parte contratante en las fechas apropiadas se pondrá a disposición de los mismos los espacios completamente equipados.

CUARTA: Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad, no sólo durante el periodo de vigencia de este acuerdo sino una vez finalizado, tanto por los empleados como por los profesionales designados, aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de "confidencial". A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

- 1- A guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros;
- 2- A no divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita por la otra parte
- 3- A mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte:

- que se conviertan en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca;
- que conociera previamente; y
- que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente acuerdo.

QUINTA: Para llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución



de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por la Agencia Local de Alicante y otras dos por ADECCO.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento designados por la AGENCIA LOCAL que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, serán sustituidos por quien les suceda en el cargo. ADECCO designará en cada momento y según su propio criterio sus miembros en la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

SEXTA: Las partes podrán utilizar la información de la acción objeto de este convenio para difundirla entre su base social o a través de los medios de comunicación aunque ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.

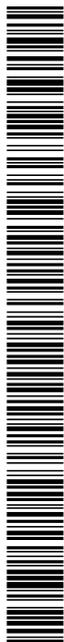
En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha derivadas del desarrollo del presente Convenio figurará de forma visible el logotipo de las entidades firmantes.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución, sin necesidad de requerimiento previo, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

SÉPTIMA: Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de Protección de Datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos según la legislación anterior en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración. Ambas partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración. Cada parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra en el marco del presente.

A tenor del exp.014/20 ED en el que se adjudica la formación que se ofrece, RED.es , tiene la calidad de Responsable del tratamiento y de conformidad con lo dispuesto por el reglamento General mencionado de Protección de Datos , de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la la Ley de



Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de julio, y mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos y se efectúan bajos niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

ADECCO Formación SAU Y ADECCO TT SAU ETT UTE LEY 18/1982 NUMERO 1, en calidad de encargado de tratamiento en virtud de la ejecución del Exp.014/20-ED y su contrato de "Servicio de formación para el empleo juvenil en la economía digital" en virtud de las mencionadas legislaciones de protección de Datos, mantiene igualmente su compromiso de cumplimiento de las mismas, en los términos recogidos en el párrafo anterior.

Cada parte es responsable de:

1- Proporcionar todas las notificaciones necesarias a los interesados, incluidos sus empleados, agentes y representantes, en la medida en que sea necesario comunicar o tratar sus datos personales por la otra parte en conexión con el presente acuerdo;

y 2- Garantizar que, en cuanto a dichos datos personales, se posee un motivo de tratamiento legítimo para compartir su información con la otra parte bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y privacidad. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia de este.

Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá que darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos personales recogidos de los/as usuarios/as de la Agencia Local son incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia Local de Alicante sita en la C/ Jorge Juan 21, Alicante, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Los datos que la Agencia Local ceda a ADECCO en cumplimiento de este convenio con la finalidad de intermediar en la búsqueda de empleo, pasarán a formar parte de las actividades de tratamiento de datos personales de la responsabilidad de la misma.

OCTAVA: Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente son los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del



Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

DÉCIMA: Cuando se requiera modificar alguna de las características del presente convenio se procederá a la misma por acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

UNDÉCIMA: En el caso de incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidas en este convenio, conforme a lo establecido en el art. 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá como consecuencias la resolución inmediata del presente convenio previo requerimiento a las partes.

DECIMOSEGUNDA: Ambas partes, de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias del presente acuerdo, así como a una óptima ejecución del mismo, convienen que su duración sea hasta el 31 de Diciembre de 2022 siendo prorrogable, de forma automática, hasta el 31 de Diciembre de 2023 si no existiera notificación en contrario por alguna de las partes o acuerdo mutuo entre éstas.

Cualquiera de las partes, con al menos 60 días naturales de preaviso a la otra, podrá rescindir el presente acuerdo sin necesidad de invocar causa.

Sin perjuicio del párrafo anterior, las partes se comprometen a completar las acciones formativas que se encontrarán en curso al momento de la rescisión en las condiciones previstas en el presente convenio de colaboración.

En todo caso, dicho régimen de vigencia se establece sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Asimismo, podrá extinguirse en cualquier momento por resolución motivada, por mutuo acuerdo de las partes, así como por cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA: La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Agencia Local y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las

Código Seguro de Verificación: 23679a52-5dc6-4305-bc94-
f7bffc7e7356
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14368371
Fecha de impresión: 18/05/2022 11:44:52
Página 11 de 11

FIRMAS
1.- RAFAEL VAL (R: U67674879), 17/05/2022 12:56
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/05/2022 09:51



responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, mediante firma electrónica en la fecha indicada en la última firma.

POR LA AGENCIA LOCAL DE ALICANTE

D^a. M.^a Carmen De España Menárguez.
(firma electrónica)

POR ADECCO/ UTE

D. Rafael Val Sánchez de León
(firma electrónica)

 Firmado digitalmente por
07003316T RAFAEL
VAL (R: U67674879)
Fecha: 2022.05.17
12:56:18 +02'00'